



# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Artículo 1º: Créase el Fondo para el Primer Trabajo de científicos nóveles argentinos.-

Artículo 2º: Se invita a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación y al CONICET para:

- a) Elaborar un padrón de científicos graduados sin posibilidades laborales en nuestro país para evitar la fuga del "flujo de conocimientos" al exterior.
- b) Implementar la contraprestación de dichos científicos, las cuales estarán destinadas a enfrentar los grandes desafíos de nuestro país: eliminar el hambre, la enfermedad, la pobreza y la degradación ambiental.

Artículo 3º: Objeto: la aplicación de este Fondo tendrá como destino la erogación salarial de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º) y sus respectivos incisos.

Artículo 4º: Para la integración del Fondo se estará a lo dispuesto por los artículos 6º, 9º, 10º y 11º de la ley N° 24.624, que faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar modificaciones presupuestarias y adecuaciones respectivas.-

Artículo 5º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la integración del Fondo podrá incluir:

- a- Un porcentaje del 0,5 % sobre el excedente del superávit primario del PBI que supere el 3% comprometido con el FMI.
- b- Un porcentaje de los recursos corrientes del Tesoro Nacional.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo



JOSÉ RAÚL GIORGETTI  
DIPUTADO NACIONAL